

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-08

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR LAS ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE
ROTULOS Y ANUNCIOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION
DE PUERTO RICO (REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM.4)**

POR CUANTO: Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico permitir el uso efectivo y razonable del rótulo o anuncio como medio de comunicación para propagar ideas de índole comercial y no comercial, reconociendo su importancia para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad puertorriqueña.

POR CUANTO: El Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) establece las normas para la instalación de rótulos y anuncios en las áreas zonificadas de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación preparó un proyecto de enmiendas a las normas sobre rótulos y anuncios con el propósito de flexibilizar sus disposiciones, atemperarlas a las necesidades de nuestra comunidad y atender los reclamos de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, en virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975 y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, adoptó el 30 de diciembre de 1993 las enmiendas a las disposiciones sobre Rótulos y Anuncios del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico.

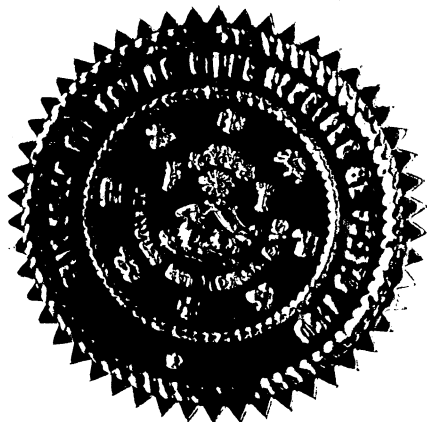
POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueban las enmiendas a las disposiciones sobre Rótulos y Anuncios del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico, adoptadas por la Junta de Planificación el 30 de diciembre de 1993 las cuales regirán a los quince (15) días después de la vigencia de esta Orden.

SEGUNDO: La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la referida Ley Núm. 75, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

TERCERO: Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de febrero de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de febrero de 1994.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado